



guía laboral · marzo 2024

índice

introducción a la guía laboral 4

resolvemos tus dudas

¿cómo puedo conseguir trabajo profesional de actor/actriz en mi comunidad? 5

¿es obligatorio tener un contrato de trabajo cuando existe relación laboral? 7

¿qué cuestiones debe plasmar mi contrato de trabajo? contenido mínimo 8

¿a qué categoría profesional pertenezco como artista? ¿cómo funcionan dentro de este ámbito las cotizaciones a la seguridad social? 10

salario: ¿bruto o neto? 13

¿tengo derecho a disfrutar de vacaciones y/o descansos? 13

¿cómo será mi derecho a desempleo? 14

¿qué ocurre si caigo enfermo/a durante mi periodo de trabajo? ¿y si sufro un accidente? 16

¿tenemos derecho a la igualdad de remuneración por razón de sexo? 17

¿cómo tengo que declarar mis ingresos en la declaración anual del irpf? 18

¿qué puedo hacer ante una situación de malas praxis laborales? 19

¿qué derechos y beneficios tengo al ser afiliado/a de sapaea? 20

beneficios de asociarte a aisge 20

¿qué es el estatuto del artista? ¿qué mejoras y novedades aporta la actualización del real decreto-ley? 21

recordatorio de SAPAEA a las empresas contratantes 23

introducción a la guía laboral

Dada la situación de precariedad laboral y económica que habita nuestro gremio, existe desde el sector un propósito fundamental: dignificar la profesión de las artes escénicas y audiovisuales asturianas.

El **objetivo principal de SAPAEA** (Sindicato Asturiano de Profesionales de las Artes Escénicas y Audiovisuales), **es reivindicar los derechos e intereses de nuestra profesión**, trabajando a favor de unas condiciones sociolaborales justas para nuestro sector cultural.

A través de la concienciación, la mediación, la promoción artística, la acción sindical, las actividades formativas y el asesoramiento laboral- jurídico, pretendemos tejer redes de apoyo entre nuestra afiliación y nuestros/as compañeros/as de profesión. Todo ello, basándonos en nuestro lema: **“JUNT@S SOMOS MÁS FUERTES”**.

A continuación, presentaremos una **Guía Laboral** dirigida a todos/as los/las profesionales de las artes escénicas y audiovisuales del Principado de Asturias. Pretendemos que sea un recurso accesible y de fácil lectura; que sirva de referencia a la hora de enfrentarse a la búsqueda de trabajo y a las diferentes problemáticas y cuestiones que surjan durante la actividad profesional.

resolvemos tus dudas

¿cómo puedo conseguir trabajo profesional de actor/actriz en mi comunidad?

Esta es una de las preguntas más frecuentes entre las personas que aún no han conseguido trabajar en el ámbito artístico profesional del Principado de Asturias. Especialmente aquellas que, o bien se acaban de licenciar en la Escuela Superior de Arte Dramático, o se acaban de mudar desde otra parte del país. En cualquiera de estos casos (u otros), proponemos y recomendamos las siguientes opciones:

- ¡Afíliate a SAPAEA! El Sindicato ofrece, a través de su página web, un catálogo de actores/ actrices residentes en Asturias. En él se detalla información de interés, enlaces a videobooks/ books artísticos, CV, habilidades profesionales, etc. Este material es actualizado y enviado periódicamente a directores/as de casting, agencias de representación y convocatorias abiertas con el fin de ampliar las posibilidades de empleo y la visibilidad de nuestra afiliación. Además, podrás asistir a cursos formativos con profesionales de las artes escénicas y el audiovisual, donde recibirás asesoramiento personalizado y conocerás a muchos/as de tus compañeros/as de profesión.

***Recuerda: podrán ser miembros de SAPAEA aquellos/as que tengan formación reglada en artes escénicas o audiovisuales o acreditando, mediante vida laboral y curriculum, haber desempeñado trabajos escénicos o audiovisuales de manera profesional.**

También podrá afiliarse, de manera excepcional, cualquier persona que la Junta Directiva apruebe, por trayectoria o repercusión profesional, su afiliación legítima y moral al sindicato. Como sería el caso de heterónomos o autónomos, que cumplan la condición de trabajadores en los términos previstos en el artículo 1.2 de la ley orgánica 11/85 de 2 de agosto excepto si no tienen trabajadores a su servicio (artículo 3 de la citada L.O 11/85).

- Contacta con EscenAsturias. La Asociación de Empresas de Artes Escénicas de Asturias cuenta con una página web donde podrás encontrar la información y el contacto de todas sus compañías asociadas (danza, teatro, circo, magia...). No dudes en mandarles un e-mail solicitando una entrevista y adjuntando tu curriculum profesional.

resolvemos tus dudas

¿cómo puedo conseguir trabajo profesional de actor/actriz en mi comunidad?

- Tanto si estás en un periodo de paro laboral, como si no has trabajado previamente, te recomendamos que acudas a tu oficina más cercana del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) y te inscribas como solicitante de empleo.
- Si aún no tienes formación en el ámbito de las artes escénicas y te gustaría dedicarte al teatro, sugerimos que te pongas en contacto con la ESAD de Gijón y te informes sobre su formación y sus pruebas de acceso. Si te interesan otros campos artísticos, (como la danza, el cine, el doblaje...) desde su secretaría estarán encantados/as de brindarte la información que precises sobre otras opciones de cursos y/o escuelas privadas.

resolvemos tus dudas

¿es obligatorio tener un contrato de trabajo cuando existe relación laboral?

Sí, por supuesto. En el momento en el que se establece una relación laboral entre un empleador y un trabajador, es necesario y obligado un contrato de trabajo. Esto es independiente de la duración o tipo de actividad que se desempeñe (ensayos, bolos, etc).

Debemos recordar que la firma del contrato es una obligación legal que protege tanto a la parte contratante como a la parte contratada, ya que establece las reglas y condiciones claras de la relación laboral, así como los derechos y deberes de ambas partes.

La empresa, previamente al inicio de tu prestación laboral, debe darte de alta en la Seguridad Social (Régimen de Artistas). Pasados unos días, tienes el derecho de solicitar una copia del alta. Si no has trabajado nunca antes y no tienes asignado número de afiliación a la Seguridad Social, la empresa formalizará tu afiliación y te facilitará el número que a partir de ese momento deberás utilizar siempre en tus relaciones laborales.

Seguidamente, debes firmar el contrato de trabajo y saber que la empresa deberá registrarlo en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de comienzo del mismo. Una vez registrado el contrato, la parte contratante tiene la obligación entregarte un ejemplar. Si no tienes clara alguna cláusula del contrato, no te des prisa por firmarlo. Te recomendamos que pidas una copia y te asesores con un/a profesional.

****Recuerda: puedes solicitar tu vida laboral en cualquier momento a la Tesorería General de la Seguridad Social y así comprobarás que la empresa te ha dado de alta durante los días que has estado trabajando.***

resolvemos tus dudas

¿qué cuestiones debe plasmar mi contrato de trabajo? contenido mínimo.

Un contrato de trabajo establece las condiciones y términos en los que se llevará a cabo la relación laboral, así como los derechos y obligaciones a cumplir. Una vez firmado el contrato por ambas partes, se convierte en un documento legal que vincula a empleador/a y trabajador/a. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas acordadas, el trabajador/a puede tomar medidas legales para hacer valer sus derechos. Por lo tanto, es importante que las condiciones estipuladas en el contrato sean claras y justas para evitar futuros conflictos y/o malentendidos.

Entre los elementos más importantes del contrato laboral se encuentran:

- Identificación de las partes involucradas: nombre, dirección y número de identificación del empleador y del trabajador.
- Título de la obra y papel a desempeñar.
- Duración del contrato: fecha de inicio y posible fecha de finalización.
- Salario y forma de pago.
- Jornada laboral: se debe indicar el horario de trabajo, la distribución de horas y días de trabajo, así como los días de descanso.
- Vacaciones y/o días libres: se establece la cantidad de días de vacaciones remuneradas a las que tiene derecho el trabajador.
- Causales de terminación: se detallan las posibles causas por las cuales puede finalizar la relación laboral.

resolvemos tus dudas

¿qué cuestiones debe plasmar mi contrato de trabajo? contenido mínimo.

En el caso de contratos de interpretación en artes escénicas, audiovisual o publicidad se deberán siempre respetar, en todo caso, las previsiones contenidas en el **RD 1435/1985**, del 1 de agosto, norma básica que regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos. En lo no previsto por esta norma y hasta la existencia de un convenio colectivo autonómico, se deberá aplicar el vigente **Estatuto de los Trabajadores** y demás disposiciones concordantes.

En el caso de los contratos para docencia, además de los convenios aplicables en cada caso, debe respetarse la normativa general vigente en materia laboral (Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes).

Además de las cláusulas de contenido laboral, en el contrato de interpretación cabe incluir las cláusulas referentes a las posibles cesiones de derechos de imagen y de los derechos de propiedad intelectual (sector audiovisual, grabación de la actuación para posterior exhibición y/o explotación); si no es así, en ese caso se deberán firmar dos contratos: uno laboral y otro en relación a dichas cesiones de derechos.

resolvemos tus dudas

¿a qué categoría profesional pertenezco como artista? ¿cómo funcionan dentro de este ámbito las cotizaciones a la seguridad social?

En primer lugar, debes saber que se entiende por relación especial de trabajo de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad: la establecida entre el empleador que organiza o el que produce una actividad artística y quienes desarrollen voluntariamente una actividad artística o una técnica o auxiliar, por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de aquel a cambio de una retribución.

El colectivo de artistas integrado en el Régimen de la Seguridad Social acoge a todos los trabajos de:

- Teatro, música, variedades y folklore, incluidos los que se realizan para radio y televisión mediante grabaciones.

Grupo de Cotización CATEGORIAS PROFESIONALES:

1. Directores/as, directores/as coreográficos/as (de escena y artísticos), primeros/as maestros/as, directores/as y presentadores/as de radio y televisión.
2. Segundos/as y terceros/as maestros/as directores/as; primeros/as y segundos/as maestros/as sustitutos/as y directores/as de orquesta.
3. Maestros/as (coreografía, de coro y apuntadores/as), directores/as de banda, regidores/as, apuntadores/as, locutores/as de radio y locutores/as de televisión.
4. Actores/actrices, cantantes líricos y de música ligera, caricatos/as, animadores/as de salas de fiesta, bailarines/as, músicos y artistas de circo, variedades y folklore.
5. Adjuntos/as de dirección.
6. Secretarios/as de dirección.

resolvemos tus dudas

¿a qué categoría profesional pertenezco como artista? ¿cómo funcionan dentro de este ámbito las cotizaciones a la seguridad social?

- Trabajos de producción, doblaje o sincronización de películas (tanto en las modalidades de largometraje, cortometraje, publicidad o televisión)

Grupo de Cotización CATEGORIAS PROFESIONALES:

1. Directores/as
2. Directores/as de fotografía
3. Directores/as de producción y actores/actrices
4. Decoradores/as
5. Montadores/As, técnicos/as de doblaje, jefes/as técnicos/as y adaptadores/as de diálogo, segundos/as operadores/as, maquilladores/as, ayudantes técnicos, primer ayudante de producción, fotógrafo/a (foto fija), figurinistas, jefes/as de sonido y ayudantes de dirección
6. Ayudantes de operador/a, ayudantes maquilladores/a, segundo/a ayudante de producción, secretarios/as de rodaje, ayudantes decoradores/as, peluqueros/as, ayudantes de peluquería, ayudantes de sonido, secretario/a de producción en rodaje, ayudantes de montaje, auxiliares de dirección, auxiliares de maquillador/a y auxiliares de producción, comparsería y figuración

Como artista sujeto/a a la relación laboral especial, la empresa debe cotizar por ti en el Colectivo de Artistas de la Seguridad Social, que está integrado en el Régimen General (trabajadores por cuenta ajena) desde el año 1987 pero que mantiene algunas peculiaridades que lo diferencian de la mayoría de los trabajadores por cuenta ajena.

Es necesario conocer que la obligación de cotizar recaerá siempre sobre el empresario, el cual deducirá de la nómina mensual tu aportación obligatoria a la Seguridad Social y la ingresará, junto con su propia aportación en tanto que empresa, en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) durante el mes siguiente al de devengo.

Algo que quizás no sepas, es que los días que se consideran cotizados por ti al Colectivo de Artistas no necesariamente coinciden con los días que has sido dado de alta en la Seguridad Social (es decir, con los días que has trabajado de manera efectiva). Nor-

resolvemos tus dudas

¿a qué categoría profesional pertenezco como artista? ¿cómo funcionan dentro de este ámbito las cotizaciones a la seguridad social?

malmente, después de realizar los cálculos legalmente establecidos, los días que hayas trabajado se convertirán en algunos días más cotizados dependiendo de lo que cobres de salario. Así pues, aunque no tengas todo el año trabajado, si el resultado de dividir tus retribuciones anuales o tus bases cotizadas entre 365 días es una cantidad superior a la base mínima diaria legalmente establecida, se te consideraría cotizado todo el año natural. Estos cálculos los realiza la TGSS al finalizar cada año (regularización anual) y también en cualquier otro momento siempre que solicites una prestación, por ejemplo, el paro o una pensión. Los días resultantes de la regularización que se te consideren cotizados y que no coinciden con los días trabajados se denominan días asimilados al alta en la Seguridad Social y se distribuyen a lo largo del año natural a los efectos de las prestaciones de la Seguridad Social.

**Menores de 16 años: La autoridad laboral podrá autorizar excepcionalmente la participación de menores de dieciséis años en espectáculos públicos, siempre que dicha participación no suponga peligro para su salud física ni para su formación profesional y humana. La autorización habrá de solicitarse por los representantes legales del menor, acompañando el consentimiento de éste, si tuviera suficiente juicio. La concesión de la misma deberá constar por escrito, especificando el espectáculo o la actuación para la que se concede. Concedida la autorización, corresponde al padre o tutor la celebración del correspondiente contrato, requiriéndose también el previo consentimiento del menor, si tuviere suficiente juicio; asimismo, corresponde al padre o tutor el ejercicio de las acciones derivadas del contrato.*

resolvemos tus dudas

salario: ¿bruto o neto?

Es importante saber que cuando nos ofrecen un determinado sueldo por la actividad a realizar, a no ser que se indique lo contrario, siempre se trata de un salario bruto.

**Recuerda: El salario bruto es el dinero total que se recibe por el trabajo realizado durante un periodo determinado. A diferencia del salario neto, el bruto no tiene aplicadas las reducciones obligatorias, como el IRPF o las aportaciones a la Seguridad Social. Por lo tanto, el salario bruto siempre es mayor que el neto.*

¿tengo derecho a disfrutar de vacaciones y/o descansos?

En el caso de que seas contratado/a por un tiempo continuado de trabajo, tienes derecho a disfrutar de un período de vacaciones anuales repartidas en 30 días naturales. Si no has prestado servicios durante todo el año natural, se reducirán proporcionalmente al tiempo trabajado. También tienes derecho a disfrutar de los descansos semanales legalmente previstos (regulados a mínimos por el RD 1435/1985).

En cambio, si eres contratado/a por un tiempo no-continuado de trabajo, es decir, por unidades de trabajo (funciones, ensayos, giras, convocatorias de rodaje, etc), la empresa incluirá en la retribución pactada el importe prorrateado correspondiente a las vacaciones y a los descansos que deberán aparecer desglosados en la nómina.

Los artistas en espectáculos públicos disfrutarán de un descanso mínimo semanal de día y medio, que será fijado de mutuo acuerdo, y que no coincidirá con los días en que haya de realizarse ante el público la actividad artística de que se trate. Si no es posible el disfrute ininterrumpido del descanso semanal, podrá fraccionarse, respetando, en todo caso, un descanso mínimo ininterrumpido de veinticuatro horas, salvo que, mediante pacto individual o colectivo, se estableciera la acumulación por períodos de hasta cuatro semanas del disfrute del descanso semanal.

resolvemos tus dudas

¿cómo será mi derecho a desempleo?

Como persona trabajadora sujeta a la **relación laboral especial** de las personas dedicadas a las actividades artísticas, tendrás derecho a la prestación por desempleo especial (establecido en el apartado catorce de la disposición final cuarta del **Real Decreto 1/2023 de 10 de enero**).

Para ello, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que desde la fecha de la extinción de la anterior prestación especial hasta la fecha de nacimiento de la nueva prestación especial haya transcurrido, al menos, un año.
- No tener derecho a un alta inicial de la prestación por desempleo de nivel contributivo ordinaria.
- Estar afiliadas a la Seguridad Social y en situación de alta.
- Encontrarse en situación legal de desempleo.
- Acreditar disponibilidad para buscar activamente empleo.
- No haber cumplido la edad ordinaria para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación, salvo que no dispongan del período de cotización necesario o el contrato esté suspendido o reducida la jornada.
- Estar inscritas como demandante de empleo
- Acreditar:
 - O bien 60 días de alta en Seguridad Social con prestación real de servicios en la actividad artística dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, que no hayan sido tenidos en cuenta para el reconocimiento de un derecho anterior.
 - O bien 180 días de alta en Seguridad Social con prestación real de servicios en la actividad artística o por regularizaciones anuales ya realizadas, dentro de los seis años anteriores a la fecha de la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, que no hayan sido computadas para el reconocimiento de un derecho anterior.

resolvemos tus dudas

¿cómo será mi derecho a desempleo?

La duración de la prestación especial será de 120 días.

Durante el período de percepción de la prestación por desempleo especial, el SEPE cotizará para la jubilación. La base de cotización coincidirá con la base de cotización mínima vigente en cada momento, por contingencias comunes, correspondiente al grupo 7 del Régimen General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que la persona trabajadora cumpliera todos los requisitos para acceder a la prestación especial de artistas y, además, tuviera una prestación contributiva ordinaria suspendida, podrá optar por aquella que más le interese, es decir, podrá optar entre reanudar la prestación ordinaria o acceder a la nueva prestación especial. En el primer caso, si opta por reanudar la prestación ordinaria, las cotizaciones que hubieran generado la prestación especial por la que no ha optado, podrán utilizarse para el reconocimiento de una futura prestación (salvo que las cotizaciones alcancen para pedir una prestación ordinaria de desempleo ya que en ese caso “el contador se pone a cero”). Y en el segundo caso, esto es, si opta por la prestación especial, la ordinaria quedará extinguida.

Si en lugar de cobrar la prestación especial quieres esperar a cumplir los requisitos para tener derecho a una prestación de desempleo ordinaria puedes hacerlo.

resolvemos tus dudas

¿qué ocurre si caigo enfermo/a durante mi periodo de trabajo? ¿y si sufro un accidente?

Si estás enfermo un día laborable, lo primero que debes tener en cuenta es que estás obligado a comunicar a tu empresa que no vas a poder ir a trabajar. Además, si tu incapacidad se alarga más de una jornada laboral, será necesario también que acudas a tu médico de cabecera y/o servicio de urgencias de tu barrio.

Si se trata de una nueva enfermedad o de un accidente y estás cobrando la prestación contributiva, percibirás la prestación por IT por el mismo importe del desempleo que venías cobrando, pero el período de tiempo que te corresponde por desempleo no se ampliará por el hecho de estar de baja médica.

Si se te acaba el período de prestación por desempleo y sigues de baja médica, seguirás cobrando la prestación por IT por un importe igual al del 80% del IPREM mensual. Si te pones enfermo mientras cobras una prestación asistencial o subsidio de desempleo, seguirás cobrando el importe del subsidio sin ninguna variación.

En el caso de que la baja sea por accidente no laboral, esta la da el médico de la seguridad social. En cambio, si es por accidente laboral, la baja la da la mutua.

En cualquiera de los casos anteriores, te recomendamos que consultes con el/la asesor/a de tu empresa de AAEE para que estudie tu caso concreto y tu condición laboral. Si no tienes acceso a ese servicio, desde SAPAEA te podemos facilitar el contacto de nuestra abogada.

Somos plenamente conscientes de que el tema de la salud es un asunto que preocupa a la gran mayoría de los/las profesionales de la profesión artística (especialmente a aquellos/as que trabajan por cuenta ajena), debido a las malas condiciones y precariedad del sector, en todos los ámbitos. Por ello estaremos encantados/as de poder ayudarte.

resolvemos tus dudas

¿tenemos derecho a la igualdad de remuneración por razón de sexo?

¡Por supuesto que sí!

La parte contratante está obligada a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, (salarial o extrasalarial), sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas encomendadas; las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio; los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo sean equivalentes.

Debes saber que, por ley, las personas trabajadoras tienen derecho a acceder, a través de la representación legal, al registro salarial de su empresa.

resolvemos tus dudas

¿cómo tengo que declarar mis ingresos en la Declaración Anual del IRPF?

Todas las retribuciones que se derivan de una relación laboral, expresada verbalmente o por escrito en un contrato de trabajo, se declaran en el IRPF como **rendimientos de trabajo**.

En 2023, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto por el que se modifica el Reglamento del IRPF para dar cumplimiento a las medidas contenidas en el Estatuto del Artista en materia de retenciones.

La primera medida consiste en la reducción del 15% al 2% del tipo mínimo de retención aplicable a los rendimientos del trabajo que deriven de una relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad.

En segundo lugar, se reduce el tipo de retención del 15% al 7% en relación con las actividades económicas desarrolladas por los artistas. Para ello será necesario que el artista hubiera obtenido en el período impositivo unos rendimientos íntegros inferiores a 15.000 euros y que estos representen su principal fuente de renta, entendida esta última como más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

Por ello, no te confíes con que años anteriores la declaración te saliera a devolver, al bajar el porcentaje de retención del 15 al 2% puede que te salga a pagar. Recuerda que puedes pedirle a la empresa que siga reteniéndote el 15% de forma voluntaria.

resolvemos tus dudas

¿qué puedo hacer ante una situación de malas praxis laborales?

Los conflictos que surjan entre las personas trabajadoras y las empresas como consecuencia del trabajo, sean de la índole que sean (salario, faltas de respeto, moving, desigualdad, etc), serán competencia de los jueces y tribunales del orden jurisdiccional social.

Cuando se trate de salarios (esto es, retribuciones derivadas de relación laboral), las acciones legales para reclamar estas cantidades prescriben al cabo de un año, a contar desde la fecha en la que el salario se meritó. Normalmente, el criterio que siguen los Juzgados y Tribunales de lo Social es que procedas la reclamación legal cuando hayan transcurrido como mínimo 3 meses desde la fecha en la que debiste obtener tu salario ya que a partir de ese momento puedes reclamar un interés de demora del 10% anual. No dudes en consultar cualquier duda que tengas con tu asesor/a o tu sindicato de confianza. Ellos/as podrán ampliarte esta información y esclarecer todas las cuestiones que se planteen.

resolvemos tus dudas

¿qué derechos y beneficios tengo al ser afiliado/a de SAPAEA?

Desde SAPAEA, reivindicamos con fervor los derechos e intereses de nuestra profesión, trabajando a favor de unas condiciones sociolaborales justas para nuestro sector cultural. Recomendamos encarecidamente que te afilies al sindicato si quieres ser beneficiario/a de los servicios y cuidados que ofrecemos a los/las trabajadores/as de nuestro tejido artístico, entre los que se incluyen:

- Información actualizada sobre mis derechos y deberes laborales.
- Representación sindical a nivel autonómico y nacional.
- Derecho a un asesoramiento jurídico y defensa.
- Denuncia activa ante todo tipo de discriminación que se produzca.
- Prioridad y descuentos en todas las actividades formativas organizadas por el sindicato.
- Descuentos para representaciones artísticas en la ciudad de Gijón.
- Voz y voto en todas las Asambleas Generales.
- Derecho de elección de los miembros de cualquier órgano del sindicato en la Asamblea General.

Beneficios de asociarte a AISGE

Lo primero de todo, ¿qué es AISGE?

AISGE es una entidad sin ánimo de lucro legitimada, a nivel estatal, para gestionar colectivamente los derechos de la propiedad intelectual de contenido patrimonial de los artistas (sobre sus interpretaciones o actuaciones fijadas en soporte audiovisual).

En consecuencia, resultará interesante que te asocies a AISGE (es gratuito) para poder percibir el importe de estos derechos recaudados colectivamente. Así tendrás derecho también a otras ayudas y actividades, tanto de carácter asistencial como relacionadas con la formación y promoción de sus socios, que son promovidas por la entidad a través de la Fundación AISGE.

resolvemos tus dudas

¿qué es el Estatuto del Artista? ¿qué mejoras y novedades aporta la actualización del Real Decreto-ley?

El Estatuto del Artista es un conjunto de medidas dispersas en la normativa laboral, tributaria y de Seguridad Social que tiene por objeto dignificar la situación profesional de creadores, artistas y otros trabajadores de la cultura. Su denominación procede del informe de la Subcomisión de Cultura del Congreso que abordó conjuntamente todas esas medidas y que resultó aprobado por unanimidad de los grupos políticos en abril de 2018.

Las **novedades más relevantes incluidas en el Real Decreto-ley 1/2023** son las siguientes:

- 1. La compatibilidad de la jubilación con los ingresos derivados del trabajo creativo y artístico.**
- 2. Una nueva prestación por desempleo sujeta a menos requisitos para acceder pero cuya cuantía puede ser ligeramente inferior a una prestación ordinaria y que tiene en cuenta la intermitencia del sector.**

Se introduce la prestación especial por desempleo de los trabajadores sujetos a la relación laboral especial de artistas que desarrollan su actividad en artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de quienes realizan actividades técnicas y auxiliares.

Esta prestación se adapta a la situación de intermitencia de la actividad artística y resulta compatible con los ingresos derivados de los derechos de propiedad intelectual y de imagen.

La prestación equivaldrá al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento (ver aquí), salvo cuando la media diaria de las bases de cotización correspondientes a los últimos 60 días de prestación real de servicios en la actividad artística sea superior a 60 euros, en cuyo caso será igual al 100% del IPREM. Su duración será de cuatro meses y ha entrado en vigor el 1 de julio de 2023.

Requisitos:

Estar en situación legal de desempleo y tener 60 días cotizados por prestación real de servicios en la actividad artística en los últimos 18 meses; acreditar 180

resolvemos tus dudas

¿qué es el Estatuto del Artista? ¿qué mejoras y novedades aporta la actualización del Real Decreto-ley?

días de alta en Seguridad Social (frente a los 360 habituales) por prestación real de servicios en la actividad artística o regularizaciones anuales ya efectuadas en los seis años anteriores a la situación legal de desempleo, siempre que no hayan sido tenidas en cuenta para el reconocimiento de una prestación previamente.

No tener derecho a una prestación contributiva ordinaria, aunque, en el caso de que la prestación especial sea más beneficiosa que una prestación previa, pendiente de reanudar, sí podrán optar por recibir la nueva prestación especial.

de las actividades específicas en el sector cultural, que deberá crearse en el plazo de seis meses.

3. Mejora de la protección social de los artistas con bajos ingresos integrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

Para autónomos con ingresos inferiores a 3.000 euros anuales, se establece una base de cotización mensual reducida que se fija para el año 2023 en 526,14 euros mensuales (resultando una cuota mensual de 161 euros). Dicho importe será objeto de modificación en años sucesivos a través de los Presupuestos Generales del Estado.

Además, se abre la posibilidad a solicitud del interesado de que el plazo de ingreso de las cuotas sea trimestral, en lugar de mensual.

4. Creación de nuevas comisiones o grupos de trabajo

El real decreto-ley prevé la aprobación de dos comisiones de trabajo interministeriales:

- Grupo de trabajo dedicado al estudio e impulso de medidas de reconocimiento de la intermitencia en el ámbito laboral y de la Seguridad Social de los artistas y trabajadores autónomos de la cultura, que deberá ponerse en marcha en el plazo de un mes.
- Comisión para impulsar la evaluación y el reconocimiento de determinadas enfermedades profesionales derivadas de las actividades específicas en el sector cultural, que deberá crearse en el plazo de seis meses.

recordatorio de sapaea a las empresas contratantes

El incumplimiento de las anteriores obligaciones laborales supone una competencia desleal reprobable que pone en peligro la supervivencia del sector cultural.

Por todo lo anteriormente expuesto, si reconocen estar cometiendo malas praxis laborales les requerimos que procedan a corregir las prácticas anteriormente indicadas, ya que en caso contrario nos veremos obligados/as a tomar las medidas que consideremos oportunas, para defender los intereses de los trabajadores y trabajadoras de las artes de Asturias.

www.sapaea.com